



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cinco (5) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

EXPEDIENTE: 110013103007-**2024-00013**-00

Conforme lo establecido en el artículo 285 del Código General del Proceso y, atendiendo que le asiste la razón al apoderado judicial que representa al extremo demandante en el sentido que, previo a librarse el mandamiento de pago por este despacho, solicitó que la acción únicamente se dirigiera contra INVERSIONES MPA S.A.S. (Reg. 07), se dispone:

PRIMERO: Aclarar el proveído calendado febrero 14 de 2024, en el sentido que la demanda ejecutiva se dirige ÚNICAMENTE en contra de **INVERSIONES MPA S.A.S.**, como tal, es la única que compone la parte demandada, y por ende, la destinataria de la orden de pago.

SEGUNDO: En los demás el auto permanece incólume.

TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente providencia junto con la orden de apremio.

Notifíquese

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

*Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 45 del 8-abr-2024*

Gss

()